



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EGA/PGH/mar

INFORME
ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS
DIRECCION DEL AREA

Visto nuevamente el expediente instruido por el Servicio de Tributos para establecer una bonificación del 75 % del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos eléctricos, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, al objeto que se emita informe en relación con la incidencia en la situación financiera del Ayuntamiento, procede informar lo siguiente:

Primero: Que al expediente se ha incorporado el acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2016 ampliando la posibilidad de bonificación a los vehículos híbridos enchufables con autonomía y no enchufables, vehículos propulsados por gas natural o gas licuado del petróleo; así como turismo y furgonetas de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diesel a partir de 2014 que cumplan la norma Euro 4,5 en gasolina y la Euro 6 en diesel. Al expediente se ha incorporado información relativa a los vehículos dados de alta en el Padrón Fiscal del año 2016 que se concreta en 113, de los que 31 vehículos son eléctricos, y unas cuota tributarias de 7.328,93 €, de los que corresponde 2.156,99 € a los vehículos eléctricos, que aplicada la bonificación máxima del 75 % resulta un coste fiscal total de 5.496,70 €, de los que 1.617,74 € corresponden a vehículos eléctricos.

Segundo: Que vistos los estados del Plan de Ajuste 2012-2023 y del Plan Presupuestario 2017-2019 se pone de manifiesto que la repercusión económica del beneficio fiscal, en los actuales términos, no afecta a los principios de estabilidad económica y presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

No obstante, al tratarse de una medida incentivadora para la adopción de una conducta, es preciso realizar un seguimiento de la evolución del número de beneficiarios al objeto de poder analizar, en cada ejercicio fiscal, el efecto en relación con los principios citados y, esencialmente, si esa conducta se ha consolidado de forma que no tenga sentido el mantenimiento del beneficio fiscal.

Asimismo, sería preciso analizar la compatibilidad de otros beneficios fiscales existentes en el ámbito de este tributo, con el objeto de reducción de impacto medioambiental que se pretende con la implantación del beneficio fiscal a que se ha hecho referencia. En particular, el coste fiscal que le supone a la Hacienda Municipal, por cuanto podría constituir fuente de financiación de esta otra medida sin incidencia en la sostenibilidad financiera de la entidad local.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de octubre de 2016.

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA
Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Fdo. Estanislao González Alayón